



En la ciudad de Guatemala, el veinte de noviembre de dos mil veinticinco, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DANIEL ESTUARDO VILLATORO VALLADARES**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y nueve, cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete, cero ciento uno (2359 58417 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN de SISTEMAS APlicativos, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el testimonio de la escritura

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

pública número cinco (5), autorizada en esta ciudad el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro por el notario Andrés Quiñonez Castillo, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder setecientos cincuenta y un mil cinco guion E (751005-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos noventa y siete mil novecientos noventa y siete (697997), folio ciento sesenta y cuatro (164) del libro ciento treinta y uno (131) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DEL SISTEMA PARA CONTROL DE ACCESO A LA RED (NETWORK ACCESS CONTROL)**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** Que el Banco, interesado en la actualización del licenciamiento de software del sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion setenta y seis guion dos mil veinticinco (JC-76-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del veintitrés de octubre de dos mil veinticinco; y **c)** Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion setenta y seis guion dos mil veinticinco (GG-JC-76-2025) del cinco de noviembre de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, para tal efecto.



SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo,

1 Daniel Estuardo Villatoro Valladares, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi
2 representada, Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, se compromete ante el
3 Banco a entregar el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de
4 software del sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), marca
5 Forescout, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de
6 cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en
7 anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y uno (041), del cero
8 ochenta y uno (081) al ciento treinta y dos (132), ciento treinta y cuatro (134), del
9 ciento treinta y siete (137) al ciento treinta y nueve (139), ciento cuarenta y uno (141),
10 del ciento cincuenta y cuatro (154) al ciento sesenta y siete (167) y del ciento setenta
11 (170) al ciento ochenta y cuatro (184), forman parte del presente contrato.

12 **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar
13 el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software del
14 sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), en las oficinas de
15 el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno
16 (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de tres (3) días
17 calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del
18 presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos
19 del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco
20 pagará a el Contratista por la actualización del licenciamiento de software del sistema
21 para control de acceso a la red (*Network Access Control*), la cantidad de

22 **TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO**
23 **QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q304,448.62)**, la cual incluye el
24 correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

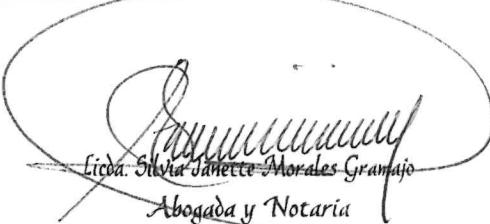
acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software del sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), a entera satisfacción de el Banco, contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: (Garantía de Cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software del sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.

SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la



entrega del certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software del sistema para control de acceso a la red (*Network Access Control*), objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de la contratación, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por


Licda. Sylvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

NOVENA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera calle A, seis guion cincuenta, zona diez (3^a. calle A 6-50, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado.

DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de



Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el

representante legal de el Contratista; y si aún así persiste la discrepancia, se estará
a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Daniel Estuardo Villatoro Valladares, en la
calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de
cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título
Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso
de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que
facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones
administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los
suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos
el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su
contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y
firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinte de noviembre de dos mil veinticinco, como
notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO**
SOMOZA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente
Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y

por el ingeniero **DANIEL ESTUARDO VILLATORO VALLADARES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y nueve, cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete, cero ciento uno (2359 58417 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario General con Representación de Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DEL SISTEMA PARA CONTROL DE ACCESO A LA RED (NETWORK ACCESS CONTROL)**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mi:

